

RESOLUCIÓN 157-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Informe sobre los “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”, aprobado mediante Resolución 155-2018 del 12 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 214, literal m) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones, entre las atribuciones de la Junta de Aviación Civil se encuentra la de estudiar, negociar y concluir los proyectos, convenios o acuerdos internacionales para el establecimiento de servicios de transporte aéreo internacional y velar por el cumplimiento de los suscritos por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para facilitar la reforma y los ajustes en materia de reglamentación y asistir a los Estados, ha elaborado, para uso opcional por parte de los Estados, dos Modelos de Acuerdos de Servicios Aéreos (MASA), uno para el contexto bilateral y el otro para situaciones regionales o plurilaterales; cada uno de ellos comprende disposiciones sobre los enfoques tradicional, de transición y más liberal. Dichos modelos figuran en el Doc 9587 de la OACI, relativo a los Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, la Junta de Aviación Civil, aprobó el documento denominado “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”, cuyo objetivo era servir de referencia para las negociaciones de Acuerdo de Servicios Aéreos de la República Dominicana con otros Estados.

CONSIDERANDO: Que el documento “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”, fue diseñado tomando como referencia los Modelos de Acuerdos de Servicios Aéreos (MASA), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobados en la Conferencia Mundial de Transporte Aéreo: Retos y Oportunidades de la Liberalización (ATConf/5-WP/17 del 27 de enero de 2003).

CONSIDERANDO: Que el contenido de los “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”, actualmente no se ajusta a las necesidades de la República Dominicana al momento de la negociación de un acuerdo con otro Estado, tomando en cuenta la realidad política y económica del país, así como, el constante avance de la industria en combinación con las nuevas demandas de los Estados en sus relaciones mutuas.

CONSIDERANDO: Que la Coordinadora de Acuerdos Internacionales de esta Junta de Aviación Civil, informó a la Junta de Aviación Civil que el documento “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS” aprobado mediante la Resolución 155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, se encuentra desactualizado.

Resolución 157-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, el documento “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”, aprobado mediante la Resolución 155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, no está siendo tomado como referencia al momento de elaborar acuerdos con otros Estados y en su lugar, se utiliza como guía el Modelo de Acuerdo de Servicios Aéreos (MASA) de la OACI porque su contenido es más amplio y permite utilizar distintos enfoques dependiendo de la negociación de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 214, literal c) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece lo siguiente: “Artículo 214.- La Junta de Aviación Civil tiene a su cargo las siguientes atribuciones: ... c) dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia;”

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Resolución 155-2018, emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha 12 de septiembre de 2018.

VISTA el oficio CAI/011/2023 de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por las señoras María Luisa Hernández Rodríguez y Rammyzu Ramssette Rojas Feliz, Coordinadora y Analista de Acuerdos Internacionales de la JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 157-2023

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual fueron aprobados los “LINEAMIENTOS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE SERVICIOS AÉREOS”.

SEGUNDO: Disponer el uso de los Modelos de Acuerdos de Servicios Aéreos (MASA), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en las negociaciones de textos de Acuerdos de Servicios Aéreos con otros Estados.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Coordinadora de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

